



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 917/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0001177, Ent.N° 965/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública P54193 para el suministro de cables de baja tensión;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito de publicidad, en fecha 05/11/2021 se celebró acto de apertura de ofertas, al que se presentaron dos oferentes: 1) Neorol S.A; y 2) Rey Campos S.A;

2) que en idéntica fecha, la Administración efectuó control de la situación de las empresas en RUPE, expresando que ambas figuran en estado "Activo" y con la representación de los firmantes acreditada, dando cumplimiento a la obligación establecida en el inciso 7 del artículo 76 del TOCAF;

3) que en fecha 25/01/2022, la Comisión Asesora emitió su dictamen en el que, luego de efectuar una reseña de las principales instancias del procedimiento, concluyó:

3.1) que ambas ofertas cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego, por lo que resultaron admisibles;

3.2) que ponderadas de acuerdo al factor precio (único previsto en el Pliego) para cada uno de los ítems, resultó el siguiente orden de prelación:

Ítem 1: 1) Rey Campos S.A = \$ 89.237.788,20; 2) Neorol S.A = \$ 94.535.313,99;



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ítem 2: 1) Rey Campos S.A = \$ 20.856.754,97; 2) Neorol S.A = \$ 22.173.581,68;

Ítem 3: Neorol S.A = \$ 235.547.773,18;

Ítem 4: 1) Rey Campos S.A = \$ 57.073.652,32; 2) Neorol S.A = \$ 58.930.151,05;

Ítem 5: 1) Rey Campos S.A = \$ 4.452.420,27; 2) Neorol S.A = \$ 4.749.192;

Ítem 6: 1) Rey Campos S.A = \$ 1.113.105,07; 2) Neorol S.A = \$ 1.187.298;

3.3) que se aplicaron las bonificaciones previstas en el artículo 1.4 del Capítulo II del Pliego Particular, y que los precios cotizados se entienden razonables, considerando la variación respecto a la compra anterior (licitación P53389);

3.4) que en consecuencia, se sugiere adjudicar: (i) los ítems 1, 2, 4, 5 y 6 a la empresa Rey Campos S.A. por un total de U\$S 5.001.695 (impuestos y previsión por ajuste de precios incluidos), equivalentes a \$ 219.924.529,15 (tipo de cambio = \$ 43,97), y (ii) el Ítem 3 a Neorol S.A por un total de U\$S 6.004.840 (impuestos y previsión por ajuste de precios incluidos), equivalentes a \$ 264.032.814,80 (tipo de cambio = \$ 43,97). El monto total de la contratación comprensivo de todos los Ítems asciende a \$ 483.957.343,95 (impuestos y previsión por ajuste de precios incluidos);

4) que en fecha 31/01/2022, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 1, fue imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2022 el monto de U\$S 9.021.750,00;

5) que en fecha 10/02/2022 se pusieron de manifiesto las actuaciones por el plazo de 5 días hábiles conforme lo establecido en el artículo 67 del TOCAF, y vencido dicho plazo, los oferentes no formularon observaciones a lo actuado;

6) que por Resolución G.G N° 019/22 de fecha 14/03/2022, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Directorio de UTE- adjudicó la contratación de referencia, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal, en la forma y montos propuestos por la Comisión Asesora;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ha ajustado a lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, a los Pliegos Único y Particulares rectores del llamado, y a los principios de contratación administrativa vigentes;

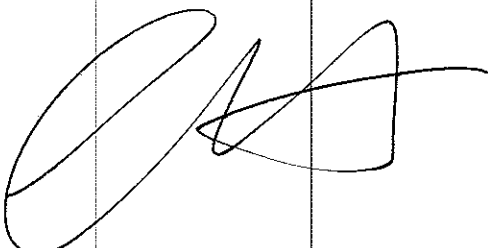
2) que sin perjuicio de lo anterior, se ha comprometido un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, por lo que se ha contravenido el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente resolución; y
- 2) Devolver las actuaciones.

aov



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General